PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EW3491435

07/2019

ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO
NOTARIO
Paseo de la Habana, nº 5 - 1º Izq
Teléf.915636758-Fax 915637867
MADRID

«ACTA DE LEGITIMACIÓN INSTADA POR "PROSEGUR "PROSEGUR CASH, S.A."». ----------

NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO.----------

En MADRID, mi residencia, a veintitrés de enero de dos mil veinte. ----------

Ante mí, **ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid, personada en la calle Pajaritos, número 24, de Madrid, donde previamente he sido requerida. ----

==== C O M P A R E C E N ====

DON JAVIER HERGUETA VAZQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Pajaritos, 24, provistos de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 28.952.311-A. ----------

DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, abogado, vecino de Madrid, con domicilio profesional en calle Pajaritos, 24; Provisto de Documento Nacional de

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO ECUADOR

Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 11.811.328-T. ----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. ----------

==== I N T E R V I E N E N ====

En nombre y representación, como apoderados mancomunados de la mercantil **"PROSEGUR CASH, S.A."**, Sociedad de nacionalidad española, que tiene por OBJETO SOCIAL: La prestación de servicios de logística de valores y gestión de efectivo, incluyendo las siguientes actividades: a)Servicios para la gestión y transporte local e internacional (terrestre, marítimo y aéreo) de efectivo y otras mercancías de alto valor (joyería, obras de arte, metales preciosos, aparatos electrónicos, votos, pruebas judiciales, etc.), incluyendo servicios de recogida, transporte, custodia y depósito de efectivo y otra mercancía valorada; b)Gestión y automatización del efectivo (contaje, procesado y empaquetado, así como acondicionamiento de moneda) y sistemas de control y trazabilidad de flujos de efectivo; c)Soluciones integrales para cajeros automáticos (automated teller machines

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2019

ELOISA LOPEZ-MONIS GALLEGO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

ATMs) (planificación, carga, monitoreo, mantenimiento de primer y segundo nivel, cuadre y otros servicios adicionales); d)Planificación y pronóstico de necesidades de efectivo de sucursales y bóvedas de entidades financieras; e)Soluciones integrales para máquinas de autoservicio de efectivo (MAEs) (dispositivos de ingreso, reciclaje y distribución de billete y moneda, pago de facturas, etc.); f)Externalización de procesos (business process outsourcing BPO) para cliente bancario (externalización de personal de caja, multiagencias, procesamiento de cheques y servicios administrativos relacionados, etc.). --

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiestan que el código de actividad económica de su principal actividad es **8010 (actividades de seguridad privada)**.

Dra. María del Pilar Flores F. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Domiciliada en Madrid, **calle Santa Sabina número 8**. ----------

Con C.I.F. número **A87498564**. ----------

Constituida como Sociedad Limitada con la denominación "PROSEGUR CIT HOLDING S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL" por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por mí, el **día 22 de febrero de 2016**, bajo el número 282 de protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 34442, folio 34, hoja M619528, inscripción 1ª. ----------

Transformada a Sociedad Anónima en virtud de escritura autorizada por mí, el **día 22 de septiembre de 2016**, bajo el número 1.551 de protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M619528, produciendo la inscripción 18ª. ----------

Modificada su denominación social por la actual, en virtud de escritura autorizada por mí, el **día 21 de octubre de 2016**, bajo el número 1.776 de protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid, en la hoja M-619528, produciendo la inscripción 19ª. ----------

Declarado el cese de la unipersonalidad en

virtud de escritura autorizada por mi, el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número 2.030 de protocolo. ----------

Se encuentran facultados:----------

- En cuanto a **DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ**, en virtud de escritura de poder, que asegura vigente, otorgada bajo mi fe, el día 31 de mayo de 2.019, bajo el número 1.353 de su protocolo, que causó la inscripción 63ª de la citada hoja social. ----------

- En cuanto a **DON JAVIER HERGUETA VAZQUEZ**, en virtud de escritura de poder, que asegura vigente, otorgada bajo mi fe, el día 31 de marzo de 2.017, bajo el número 627 de su protocolo, que causó la inscripción 39ª de la citada hoja social. ----------

Me exhiben copias autorizadas de las citadas escrituras, debidamente inscritas, teniendo a mi juicio y bajo mi responsabilidad, facultades representativas suficientes para formalizar la presente Acta. ----------

Manifiestan los señores comparecientes que no

ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad a que representan, que no han variado los datos de identidad de dicha Sociedad, ni su domicilio ni su objeto social respecto de los documentos fehacientes presentados y que las facultades de que hacen uso no les han sido revocadas, limitadas ni suspensas.----------

ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.-

Los comparecientes, según intervienen, manifiestan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, que la Sociedad a la que representan no está obligada a la identificación del titular Real al cotizar la misma en bolsa.----------

Tienen a mi juicio, en el concepto en que intervienen, capacidad legal suficiente e interés legítimo para formalizar este **ACTA DE LEGITIMACIÓN**, y al efecto: ----------

=== E X P O N E N ====

I. Que me exhiben un documento redactado a doble columna en castellano e ingles, idiomas por mi conocidos, relativo a un apoderamiento de la

sociedad interviniente, firmado por **DON JAVIER HERGUETA VAZQUEZ**, (DNI 28.952.311-A) Y **DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ**, (DNI 11.811.328-T) como apoderados de **"PROSEGUR CASH, S.A."**, con la intención de que dicho documento surta todos sus efectos legales en **REPÚBLICA DE ECUADOR.** --------

II.- Los comparecientes, según intervienen, me entregan a mí, la Notario, el referido documento, que consta de un folio en papel común mecanografiado por su anverso, del que obtengo fotocopia con valor de testimonio que dejo **unida** a esta matriz. ----------

III. Yo, la Notario, hago constar, que con esta misma fecha, he autorizado testimonio de las firmas del documento ya mencionado, pertenecientes a **DON JAVIER HERGUETA VAZQUEZ**, (DNI 28.952.311-A) Y **DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ**, (DNI 11.811.328-T) , por ser coincidentes con otras que aparecen en mi

protocolo, por lo que se acredita el hecho de que las firmas allí estampadas es las que corresponden a dichos señores. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Queda la parte compareciente informada de lo siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la parte otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de

obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid,

Paseo de la Habana, número 5, 1° izquierda. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ------

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Así lo DICEN Y OTORGAN. Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales oportunas. ----------

Le leo la presente escritura, tras haber hecho la advertencia de su derecho de leerla por sí, manifestando el compareciente haber quedado

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2019

ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

EW3491430

debidamente informado de su contenido, y presta su libre consentimiento firmando conmigo la Notario. -

De todo lo consignado en este instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe. ----------

Está la firma del compareciente.----------

Signado. ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO. Rubricado y sellado. ----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

Dra. María del Pilar Flores S.E. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PODER ESPECIAL

En nuestra calidad de apoderados mancomunados de PROSEGUR CASH, S.A., una compañía constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio en calle . Santa Sabina, 8, 28007, Madrid (España), titular de número de identificación fiscal A-87498564, otorgamos poder especial en la República del Ecuador a Escrowadm S.A. En virtud de este poder, los mandatarios podrán, en nombre y por cuenta de la mandante, cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, así como contestar y presentar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, y comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, y plantear impugnaciones en la vía administrativa ante entidades públicas ecuatorianas y en general comparecer por cuenta de la mandante ante dichas entidades. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

POWER OF ATTORNEY

In our capacity of attorneys, acting jointly, of PROSEGUR CASH, S.A., a company incorporated and existing under the laws of Spain, with corporate address at calle Santa Sabina, 8, 28007, Madrid (Spain), holder of tax identification number A-87498564, we hereby appoint Escrowadm S.A., as agents in the Republic of Ecuador. By virtue of this power of attorney, on behalf of the principal, the agents are entitled to execute all obligations legitimately acquired by the principal and that must be fulfilled in Ecuador, as well as, as the principal's attorney, respond and file complaints before the Ecuadorian courts and judicial or arbitration tribunals, and appear on behalf of the principal in proceedings, hearings and other actions ordered in such procedures, and to file administrative claims in Ecuadorian public agencies and in general appear on behalf of the principal before such entities. This power of attorney will subsist until expressly revoked and it is granted for the effects determined in Article 6 of the Ecuadorian Companies Act.

Madrid, 23 de enero de 2020

PROSEGUR CASH, S.A.

Pedro Pablo Perea Arranz
Apoderado mancomunado / Attorney

Javier Hergueta Vázquez
Apoderado mancomunado / Attorney

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ELOISA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

EW3491429

07/2019

I, Ms. Eloisa López-Monís Gallego, Notary Public in Madrid (Spain), do hereby certify the above signature from MR JAVIER HERGUETA VAZQUEZ and MR PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, with ID 28.952.311-A and 11.811.328-T, belongs to them, and it is the same as other that appears in the notarial registry in my care, and he has enough faculties for the act that is authorised hereby, and is considered that bouth signatures legal as it is stamped in the present document, redacted in Spanish and English, languages which I know, and extended in 1 page of white paper printed on only one side that I numere and stamped with the stamp of the notary.

All the above resulting from the public Act authorized by me, pursuant to Article 207 of the Spanish Notarial Regulation, on 23 january 2020 under number 195 of my protocol.

In Madrid, 23 january 2020

Yo, Eloísa López-Monís Gallego, Notario de Madrid (España), hago constar que la firma de DON JAVIER HERGUETA VAZQUEZ y DON PEDRO PABLO PEREA ARRANZ, con DNI 28.952.311-A y 11.811.328-T, son coincidentes con otras que aparecen en mi protocolo, y tiene facultades suficientes para autorizar este acto, y legitimo estas firmas que aparecen en el presente documento, redactado en idioma Español e Inglés, idiomas que conozco, extendido en 1 folio de papel blanco impresos en una sola cara que número y sello con el sello de la notaria.

Resultando todo ello de Acta autorizada ante mí, en virtud del artículo 207 del Reglamento Notarial, el 23 de enero de 2020 bajo número 195 de orden de mi protocolo.

En Madrid a 23 de enero de 2020.

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES NIHIL PRIUS FIDE A102333436

0253674170

Dra. María del Pilar Flores T. NOTARÍA XII DÉCIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ, DONDE QUEDA ANOTADA. La expido para la mercantil "PROSEGUR CASH, S.A.", sobre siete folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie EW, números 3491435 y los seis anteriores en orden correlativo . En MADRID a veintitrés de enero de dos mil veinte. DOY FE. ----------

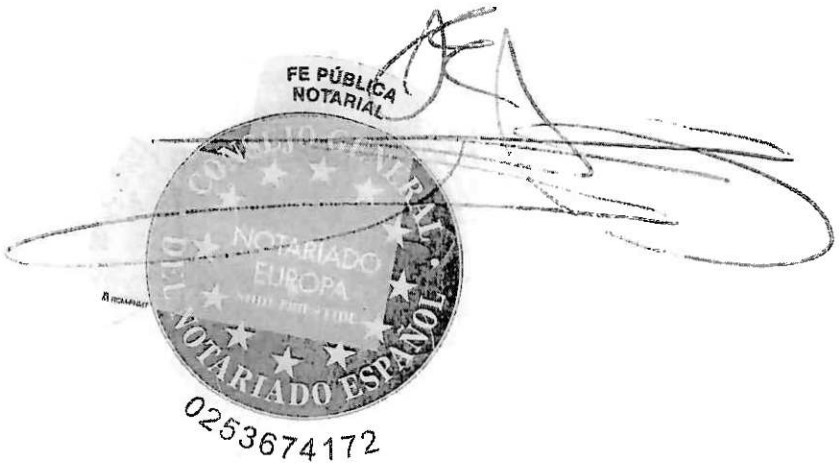

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FA7061339

06/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de Dña. Eloisa López-Monís Gallego
Notario de Madrid
el día 23/01/2020 con el número 195 de su protocolo

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Dña. Eloisa López-Monís Gallego
has been signed by
a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** MADRID
at / à

6. **el día** 24/01/2020
the / le

7. **por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. **bajo el número** N7201/2020/004706
No
sous no

9. **Sello / timbre:**
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL
NOTARIADO EUROPA
NOTARIADO ESPAÑOL
025426821 4

10. **Firma:**
Signature:
Signature :

Doña Mª del Pilar López-Contreras Conde
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Código de verificación de la Apostilla:NA:56c5-LMvQ-z1kX-LVpD

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://sede.mjusticia.gob.es/eregister]
Verification Code of the Apostille:NA:56c5-LMvQ-z1kX-LVpD

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Ana María del Pilar Flores A.
NOTARÍA XII
DÉCIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en 5 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 28 FEB. 2020

NOTARIA XII

Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE